



Resolución Directoral N° 031 -2010-BNP/OA

Lima, 10 MAYO 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, la Resolución Directoral N° 028-2010-BNP/OA, de fecha 12 de abril de 2010, el Informe N° 388-2010-BNP/OA-APER, de fecha 03 de mayo de 2010 y el Informe N° 419-2010-BNP/APER, de fecha 07 de mayo de 2010, emitido por el Área de Personal respecto a la Rectificación de la Resolución Directoral sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia-Viudez y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y la autonomía administrativa supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 04487, de fecha 26 de octubre de 2009, la Señora Tomasa Hilda Zegarra Valdez, solicita pensión de Sobreviviente-Viudez, sus devengados y reintegros a partir de 30 de septiembre de 2009 fecha en que fallece su cónyuge Don Alejandro Humberto Briche Rivas, según consta en el acta de la RENIEC de San Juan de Lurigancho, la misma que demuestra su condición de cónyuge con la partida de matrimonio expedida por la Municipalidad de La Victoria;

Que, mediante memorando N° 265-2010-BNP/ODT, de fecha 04 de marzo del 2010, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico emite la Certificación Presupuestal para el pago de pensión de sobrevivencia viudez a favor de la señora Tomasa Hilda Zegarra Valdez Vda. de Briche por un monto de S/. 2,950.10 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 10/100 Nuevos Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Cadena de Gasto 2.21.1.2 99, donde no se considera el pago por Cuota Patronal y la Cadena de Gasto no es la correspondiente, por lo cual el monto es menor al solicitado, debiendo haber sido un monto ascendiente a un total de S/. 3,060.40 (Tres Mil Sesenta con 40/100 Nuevos Soles), monto que se solicitó con Informe N° 149-2010-BNP/OA/APER y se adjuntó al Memorando N° 352-2010-BNP/OA, de fecha 01 de marzo del 2010;

Que, la Resolución Directoral N° 028-2010-BNP/OA, emitida el 12 de abril de 2010, en su Artículo Tercero señala como clasificador 2.3 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo el cual no corresponde, habiéndose presentado un error;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2010-BNP/OA (Cont.)

Que, el Artículo 25° del Decreto Ley 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley 28449 establece que: “La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera percibido el causante”;

Que, la Resolución Ministerial de Economía y Finanzas N° 405-2006-EF/15, de 21 de julio de 2006, aprueba los lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios por el Decreto Ley N° 20530, en su Anexo, punto 4, cálculo para el pago de las pensiones de sobrevivencia precisa: El pago de las nuevas pensiones de sobrevivencia de viudez, orfandad y ascendencia, se ajusta a lo estipulado en el artículo 25° y siguiente del DL. N° 20530, modificados por el Artículo 7° de la ley 28449, Las pensiones derivadas que se hayan otorgado con anterioridad a las modificaciones establecidas en la Ley 28449, mantendrán sus montos con excepción de las que excedan el tope de las 2 UIT, dispuesto en el artículo 3° de dicha Ley;

Que, el fallecido Don Alejandro Humberto Briche Rivas, ex pensionista de la BNP percibía su pensión a partir de 28 de enero de 1991, por lo que está incurso en lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, de 21 de julio de 2006, precisada en el párrafo anterior;

Que, Don Alejandro Humberto Briche Rivas, ex pensionista de la BNP percibió como pensión mensual total al mes de septiembre de 2009, la suma de: S/. 680.05 (Seiscientos Ochenta y 05/100 Nuevos Soles) y en concordancia al Artículo precedente, la pensión que le corresponde percibir como pensión de Sobrevivencia-Viudez a doña Tomasa Hilda Zegarra Valdez Viuda de Briche, en su calidad de deuda cónyuge, no podrá exceder el monto arriba indicado;

Que, la Ley N° 27617, en su artículo 4° del Decreto Ley N° 20530 sustituye al texto del Artículo 48° por el siguiente: El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha del fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°, por lo que procede a otorgarle la pensión provisional de sobrevivencia por el 90% de la pensión que percibía la titular, que realizados los cálculos sería de S/.590.02 (Quinientos Noventa con 02/100 Nuevos Soles), discriminados de acuerdo al cuadro siguiente:

Cálculo		Pensión Provisional de Sobrevivencia - Viudez	
		100%	90%
002	BÁSICA	50.00	45.00
003	REMREUN	24.14	21.73
004	PERSONAL	0.01	0.01
007	DU011-99	71.05	63.95
009	ASIGFAM	3.00	2.70
010	REFMOV	5.00	4.50
011	IGV	17.25	15.53
012	DS081-93-EF	60.00	54.00
013	DS276-91EF	50.00	45.00
014	DS019-94-PCM	90.00	81.00



Resolución Directoral N° 031 -2010-BNP/OA

015	DL25697	29.93	26.94
016	DU080-94	40.00	36.00
019	DU090-96	52.80	47.53
021	DU073-97	61.24	55.12
023	DS N° 014-2009-EF	15.00	13.50
026	BONIFESPEC	10.63	9.57
078	DS 017-2005-EF	100.00	90.00
Total de Pensión		S/. 680.05	S/. 612.08

Que, de acuerdo al Informe del Visto, con respecto al pago por devengados de Octubre a Diciembre del año 2009 le corresponde recibir a doña Tomasa Hilda Zegarra Valdez viuda de Don Alejandro Humberto Briche Rivas ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde a la pensión provisional de sobrevivencia que se otorga, así como las aportaciones a Essalud, se encuentran reflejados en el siguiente cuadro:

Cuadro1: DEVENGADOS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte Essalud	Pensión Liquida a percibir
2009	Octubre	612.08	22.06	590.02
2009	Noviembre	612.08	22.06	590.02
2009	Diciembre	612.08	22.06	590.02
TOTAL		S/. 1836.24	S/. 66.18	S/. 1770.06

Que, de acuerdo al Informe del Visto, con respecto al pago de reintegros de Enero a Abril del 2010, a la señora Tomasa Hilda Zegarra Valdez viuda de Don Alejandro Humberto Briche Rivas ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde a la pensión provisional de sobrevivencia que se otorga, así como las aportaciones a Essalud, se encuentran reflejados en el siguiente cuadro:

Cuadro2: REINTEGROS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte Essalud	Pensión Liquida a percibir
2010	Enero	612.08	22.06	590.02
2010	Febrero	612.08	22.06	590.02
2010	Marzo	612.08	22.06	590.02
2010	Abril	612.08	22.06	590.02
TOTAL		S/. 2,448.32	S/. 88.24	S/. 2,360.08

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 028-2010-BNP/OA, de fecha 12 de abril del 2010, en su Artículo Tercero dice: Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, debe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2010-BNP/OA (Cont.)

decir: Pensiones y otras prestaciones sociales; y por el tiempo transcurrido se debe agregar a la Resolución los meses de Marzo y Abril, incrementando en S/ 1,180.04 (Mil Ciento ochenta con 04/100 Nuevos Soles), como pago de Reintegro por Pensión de Sobrevivencia-Viudez.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a favor de la señora Tomasa Hilda Zegarra Valdez viuda de Don Alejandro Humberto Briche Rivas ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú el pago de lo adeudado por devengados del año 2009, cuyo monto es de S/. 1,770.06 (Mil Setecientos Setenta con 06/100 Nuevos Soles) y el monto adeudado por reintegros del 2010, es de S/. 2,360.08 (Dos Mil Trescientos Sesenta con 08/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- OTORGAR, Pensión provisional de Sobrevivencia-Viudez a favor de la señora Tomasa Hilda Zegarra Valdez deuda cónyuge de don Alejandro Humberto Briche Rivas ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de S/. 590.02 (Quinientos Noventa con 02/100 Nuevos Soles) a partir de Octubre de 2009 fecha en que el servidor deja de percibir su pensión al haber fallecido el 30 de Septiembre del 2009.

Artículo Cuarto.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectara de la siguiente manera:

- 2.-Gastos Presupuestarios
 - 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales
 - 22.22 Asistencia Social
 - 22.22.1 Pensiones e indemnizaciones asistenciales
 - 22.22.1 99 Otros Similares

Del Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación del Presupuesto Anual vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RUFINO SOTELO-GUTIERREZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

